



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 50. Integración del efectivo mínimo en pesos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ A partir del 1º de agosto de 1982 el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en cuenta corriente de los bancos hipotecarios y de inversión, las compañías financieras, las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles en bancos comerciales, computable para la integración del efectivo mínimo en pesos, no podrá superar el 10% del promedio mensual de saldos diarios de sus respectivos depósitos y obligaciones sujetos a efectivo mínimo.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L. L. Chazelle  
Gerente de  
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso  
Subgerente General